



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por decreto de Alcaldía nº 0053/2025, de fecha 31 de enero de 2025, ha dictado la siguiente resolución de delegación de competencias que se adjunta a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos:

“Vista la documentación necesaria para la tramitación que se va a realizar en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra relativa a los expedientes de contratos menores que se adjudiquen por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Visto que el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica que “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Considerando que, a efectos de garantizar la coordinación en la preparación de los expedientes de contratos menores y de la presentación de las propuestas de gasto que contienen los mismos, se considera por esta Alcaldía-Presidencia recomendable delegar la competencia para la preparación del informe que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en materia de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s), en concordancia con lo recogido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, don Daniel Serrano del Puerto, la competencia para la elaboración y firma del informe necesario para la tramitación de expedientes de contratos menores, que justifica de manera motivada la necesidad de un contrato y que no se está alterando el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en materia de contratación del sector público, así como la presentación de las correspondientes propuestas de gasto.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos desde la notificación de la resolución al Sr. Concejal de Economía y Hacienda, D. Daniel Serrano del Puerto.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

CUARTO. Esta resolución se notificará a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y al puesto de Adjunto a Secretaría-Intervención.”

Numancia de la Sagra, 31 de enero de 2025.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-614